

RESOLUCIÓN DE INICIO DE LA CONTRATACIÓN MIXTA QUE COMPRENDE, POR UNA PARTE, LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE CAFETERÍAS DE PÚBLICO Y PERSONAL, Y EL SERVICIO DE MANUTENCIÓN DEL PERSONAL AUTORIZADO, DE LOS HOSPITALES UNIVERSITARIO DE VALME Y HOSPITAL EL TOMILLAR, PERTENECIENTES AL ÁREA DE GESTIÓN SANITARIA SUR DE SEVILLA.

EXPEDIENTE: PR 202/2025

La Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen del Rocío de Sevilla, como órgano de contratación donde está ubicada la Central Provincial de Compras de Sevilla que agrupa los Centros Sanitarios de la provincia, en virtud de las competencias que tiene de delegadas por la Resolución de 20 de enero de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en diferentes órganos, publicada en el BOJA número 22 de 02/02/2022.

Vista la Memoria Justificativa y económica que antecede, y considerando:

PRIMERO. Naturaleza y extensión de las necesidades de los Centros para la presente contratación:

La Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía establece en su artículo 18 que la Administración Sanitaria Pública de la Comunidad Autónoma, a través de los recursos y medios de que dispone el Sistema Sanitario Público de Andalucía, desarrollará, entre otras, las actuaciones relacionadas con la asistencia sanitaria, tanto en los niveles de atención primaria como de asistencia especializada, y la prestación de los productos farmacéuticos, terapéuticos y diagnósticos necesarios para promover, conservar o restablecer la salud.


Por su parte, en el artículo 43 define el Sistema Sanitario Público de Andalucía como el conjunto de recursos, medios organizativos y actuaciones de las Administraciones sanitarias públicas de la Comunidad Autónoma o vinculadas a las mismas, orientados a satisfacer el derecho a la protección de la salud a través de la promoción de la salud, prevención de las enfermedades y la atención sanitaria. Conforme al artículo 45, dicho Sistema está compuesto por los centros, servicios y establecimientos sanitarios públicos integrados en el Servicio Andaluz de Salud o adscritos al mismo.

Concretamente, dispone el artículo 65 que el Servicio Andaluz de Salud, bajo la supervisión y control de la Consejería de Salud, desarrollará las funciones de gestión y administración de los centros y de los servicios sanitarios adscritos al mismo, y que operen bajo su dependencia orgánica y funcional; prestación de asistencia sanitaria en sus centros y servicios sanitarios; y gestión de los recursos humanos, materiales y financieros que le estén asignados para el desarrollo de las funciones que le están encomendadas.

En dicho marco, el objeto del servicio descrito en la presente memoria, es la mejora de las prestaciones sanitarias a la población andaluza y la promoción de todos los aspectos relativos a dichas condiciones, en cumplimiento de lo previsto en el art. 18 de la Ley General de Sanidad, condiciones que se extienden más allá de la prestación asistencial, incluyendo también la puesta a disposición del usuario, así como de sus acompañantes, de servicios y prestaciones que redunden en una mayor comodidad y confort.

Como parte del ejercicio de esas funciones, en el presente caso, se satisface la necesidad de proporcionar a los usuarios y al personal de los hospitales: universitario de Valme y hospital del Tomillar las prestaciones propias de un servicio de hostelería y restauración sin abandonar las dependencias del mismo, por carecer ambos de los medios humanos y de los recursos materiales necesarios para desarrollar directamente tales actividades.

Prestar el servicio de cafetería a público y a personal y el servicio de manutención a personal autorizado, trae su origen en la evolución a lo largo del tiempo del concepto de prestación sanitaria, ya que, a las actividades

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA NIEVES ROMERO RODRIGUEZ	23/10/2025	
VERIFICACIÓN	BndJAY56KN7TGS95GUXXRMEFH9R9E	PÁG. 1/6	

puramente asistenciales de tratamiento y recuperación del enfermo, se han ido añadiendo otras encaminadas a su confort y al de sus acompañantes. De la misma manera la actividad hospitalaria ha ido evolucionando y han aumentado las actividades de carácter ambulatorio, consultas externas, cirugía sin ingreso, hospitales de día, incrementándose por lo tanto la afluencia diaria de pacientes y acompañantes.

Por todo ello, se hace preciso llevar a cabo el contrato descrito, en los términos que se proponen.

Al contemplarse en el contrato mixto prestaciones de contratos de concesión de servicios y servicios, y siendo las mismas como no separables, por cuanto dichas prestaciones se encuentran directamente vinculadas entre sí y mantienen relaciones de complementariedad que exigen su consideración y tratamiento como una unidad funcional dirigida a la satisfacción de una necesidad o fin institucional único, el régimen jurídico del contrato en cuanto preparación y adjudicación viene determinado por la prestación principal, que atendiendo al valor estimado del mismo, corresponde a la prestación de concesión de servicios, tal y como se establece en el artículo 18.1 b),1º de la LCSP.

SEGUNDO. Idoneidad del objeto para la satisfacción de los citados fines

Para dar respuesta a los fines pretendidos, la contratación tiene por objeto la contratación mixta que comprende, POR UNA PARTE, LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE CAFETERÍAS DE PÚBLICO Y PERSONAL , Y POR OTRA EL SERVICIO DE MANUTENCIÓN DEL PERSONAL AUTORIZADO, TODO ELLO EN LOS HOSPITALES UNIVERSITARIO DE VALME Y EL TOMILLAR DE SEVILLA, PERTENECIENTES AL ÁREA DE GESTIÓN SANITARIA SUR DE SEVILLA,, mediante pública licitación, de conformidad con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

TERCERO. Plazo de ejecución:


El contrato tendrá vigencia desde el día siguiente de su formalización y tendrá una duración inicial de **setenta y ocho meses**, tiempo que se calcula para que el concesionario recupere las inversiones realizadas para la explotación del servicio, y sin que pueda ser objeto de prórroga.

CUARTO. División en lotes:

De acuerdo con lo previsto en el art. 99.3 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el objeto del presente contrato no se considera susceptible de separarse en lotes, ya que se trata de la prestación de un servicio global de cafetería y comedor, que conlleva cafetería de público y de personal y la manutención del personal autorizado.

En lo relativo al servicio de manutención, no resulta posible la división en un lote independiente del servicio de cafetería, dado que por razones de economía se estima más conveniente proporcionar la manutención al personal autorizado desde la actual cafetería y con el mismo menú que se ofrece al público en general como parte del objeto del servicio de cafetería.

Las prestaciones objeto de contrato se encuentran directamente vinculadas entre sí y mantienen relaciones de complementariedad que exigen su tratamiento como una unidad funcional dirigida a la satisfacción de una necesidad en los términos dispuestos en el artículo 34.2 de la LCSP, por cuanto se trata de la prestación de un servicio global de cafetería de público y de personal y de comedor para la manutención de personal autorizado,

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA NIEVES ROMERO RODRIGUEZ	23/10/2025	
VERIFICACIÓN	BndJAY56KN7TGS95GUXXRMEFH9R9E	PÁG. 2/6	

debiéndose llevar a cabo ambas prestaciones en las mismas instalaciones, lo que exige que sean prestadas por el mismo contratista.

QUINTO. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

De conformidad con el artículo 100 de la LCSP, por presupuesto base de licitación se entenderá el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el impuesto de valor añadido, salvo disposición en contrario.

Por el servicio de cafetería no hay compromiso económico para el órgano de contratación, toda vez que el adjudicatario recibirá como retribución el precio de los servicios abonados por los usuarios.

Por el servicio de manutención del personal autorizado se hace preciso destinar crédito y autorizar gasto para atender las obligaciones que se deriven para la Administración hasta su conclusión, determinado por el número de ingestas estimadas (desayunos, almuerzos, cenas y almuerzos ligeros) al precio unitario máximo, resultando:

Tipo de ingesta	Ingestas anuales	Precio unitario sin IVA	IVA 10%	Precio unitario IVA incl.	PBL anual sin IVA	PBL anual con IVA	Número de años	PBL contrato sin IVA	PBL contrato con IVA
Almuerzo	42.500	7,00 €	0,70 €	7,70 €	297.500,00 €	327.250,00 €	6,5	1.933.750,00 €	2.127.125,00 €
Cena									
Desayuno	27.000	2,00 €	0,20 €	2,20 €	54.000,00 €	59.400,00 €	6,5	351.000,00 €	386.100,00 €
Almuerzo ligero	10.000	5,00 €	0,50 €	5,50 €	50.000,00 €	55.000,00 €	6,5	325.000,00 €	357.500,00 €
					401.500,00 €	441.650,00 €		2.609.750,00 €	2.870.725,00 €

El importe del presupuesto base de licitación es: 2.870.725,00 € (IVA incluido); el IVA es de 260.975,00 €, y 2.609.750,00 € (IVA excluido)

Los datos de ventas, así como de consumos se basan en el análisis de los resultados históricos del negocio

CANON MÍNIMO: Se establece un canon mínimo de licitación para el servicio de explotación de la cafetería, el cual podrá ser superado por los licitadores en sus ofertas.


El importe del canon se fija como un mínimo que el licitador puede mejorar en su oferta y la obligación de su abono tendrá efecto a partir del día siguiente a la fecha de inicio del contrato.

Se proponen las siguientes cuantías económicas:

a) Canon de explotación: **23.620,00 €/año.**

b) Canon inicial de inversiones de **864.025,55 €**, a ejecutar antes del inicio de la explotación. Referido a la valoración económica de las actuaciones definidas en el apartado uno del PPT.

Las actuaciones referidas en el apartado 1 del PPT, definidas por la empresa en su oferta, conforme a la memoria presentada, estarán relacionadas directamente con el objeto del contrato y contarán con el visto bueno del responsable del contrato.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA NIEVES ROMERO RODRIGUEZ	23/10/2025	
VERIFICACIÓN	BndJAY56KN7TGS95GUXXRMEFH9R9E	PÁG. 3/6	

TARIFAS DE PRECIOS: La empresa adjudicataria tendrá derecho a percibir de los usuarios los precios que sean autorizados por el órgano de contratación con ocasión de la adjudicación de la oferta.

SEXTO. Revisión de precios:

Se prevé revisión de precios.

Cabe señalar que el artículo 103 LCSP determina la revisión de precios en cada fecha respecto a la fecha de formalización del contrato, siempre que la formalización se produzca en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de ofertas, o respecto a la fecha en que termine el citado plazo de tres meses, si la formalización se produce con posterioridad.

SÉPTIMO. Certificado de la existencia de crédito:

PARTIDA PRESUPUESTARIA: 227.10

Las anualidades presupuestarias del Servicio de Mantenimiento de personal autorizado son:

En el ejercicio 2.026 la ejecución del contrato será para once meses (enero a noviembre): **404.845,83 €.**

De 2.027 a 2.031 será de doce meses (de diciembre de la anualidad anterior a noviembre de año en curso):

441.650,00 €/año

En 2.032 será de siete meses (diciembre 2031 a junio 2032): **257.629,17 €**

El gasto correspondiente a esta prestación de servicios de mantenimiento del personal quedará condicionado a la existencia, en el presupuesto al que se impute el gasto, de crédito adecuado y suficiente en el momento de dictarse la resolución de adjudicación.

El precio del contrato será el que figure en la oferta seleccionada, que se abonará con cargo al crédito antes citado.

El contrato no se financia con Fondos Europeos.


Para las prestaciones de concesión de servicio de explotación de cafetería no se prevé la existencia de crédito, al ser una contratación de ingresos.

OCTAVO. Consultas preliminares al mercado:

Para la planificación del presente expediente de contratación no se han realizado consultas preliminares al mercado en los términos previstos en el artículo 115 de la LCSP.

NOVENO. Elección del procedimiento:

El contrato se adjudicará mediante procedimiento restringido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 131.2 de la LCSP, al licitarse una concesión de servicios especiales incluida en el anexo IV de la LCSP, el cual se desarrollará conforme los artículos 160 a 165 de la LCSP, determinándose las ofertas económicamente más

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA NIEVES ROMERO RODRIGUEZ	23/10/2025	
VERIFICACIÓN	BndJAY56KN7TGS95GUXXRMEFH9R9E	PÁG. 4/6	

ventajosas atendiendo a los criterios de adjudicación que se establezcan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

En cuanto a la tramitación del expediente será la ordinaria.

DÉCIMO. Clasificación, criterios de solvencia y de adjudicación:


Las condiciones en las que, en su caso, se exige clasificación empresarial y los criterios de solvencia que se deben cumplir para licitar, se establecen en el PCAP.

Por otra parte, los criterios de adjudicación, cuyo detalle se realiza también en el PCAP, responden al siguiente esquema:

Nº	CRITERIOS DE ADJUDICACION	PUNTUACIÓN	
	<u>CRITERIOS DE VALORACIÓN AUTOMÁTICOS</u>	60 PUNTOS	
1	Oferta económica	45 puntos	
1.1	CANON	25 puntos	
1.2	PRECIOS CAFETERÍAS	10 puntos	
1.3	PRECIOS MANUTENCIÓN DE PERSONAL	10 puntos	
2	Criterios Técnicos (Criterios Cualitativos)	15 puntos	
2.1	CICLOS DE ROTACIÓN DE MENÚS	5 puntos	
2.2	MENOR EMISIÓN DE CO2 EN TRANSPORTE DE VIVERES PERECEDEROS	4 puntos	
2.3	ADHESIÓN AL SISTEMA ARBITRAL	3 puntos	
2.4.	FORMACIÓN DEL PERSONAL	3 puntos	
	<u>CRITERIOS DE VALORACIÓN NO AUTOMÁTICOS</u>	40 PUNTOS Umbral mínimo: 20 puntos	
3	Memoria Funcional (Criterios Cualitativos)	Puntuación	Umbral mínimo
3.1.	PLAN ORGANIZATIVO DEL SERVICIO	15 puntos	7,5 puntos
3.2.	PLAN PARA LA MEJORA, REFORMA Y ADECUACIÓN DE LAS INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTO	10 puntos	5 puntos
3.3.	PLAN DE ANÁLISIS DE PELIGROS Y PUNTOS CRÍTICOS DE CONTROL (APPCC)	5 puntos	2,5 puntos
3.4.	PLAN GENERAL DE HIGIENE (PGH)	5 puntos	2,5 puntos
3.5.	PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL	5 puntos	2,5 puntos

DECIMOPRIMERO. Condiciones especiales de ejecución:

Las condiciones especiales de ejecución de este contrato, así como su naturaleza como obligaciones contractuales esenciales, se establecen el PCAP.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA NIEVES ROMERO RODRIGUEZ	23/10/2025	
VERIFICACIÓN	BndJAY56KN7TGS95GUXXRMEFH9R9E	PÁG. 5/6	

DECIMOSEGUNDO. Exigencia de garantías:

La garantía provisional será exigida en los términos fijados en el PCAP.

En cuanto a la garantía definitiva, será exigida en los términos fijados en el PCAP.

DECIMOTERCERO. Tramitación urgente del expediente:

El presente expediente de contratación se tramita de forma ordinaria.


DECIMOCUARTO. Tramitación plurianual y anticipada de gastos:

La contratación tiene carácter plurianual.

RESUELVE

INICIAR LA CONTRATACIÓN MIXTA QUE COMPRENDE, POR UNA PARTE, LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE CAFETERÍAS DE PÚBLICO Y PERSONAL Y EL SERVICIO DE MANUTENCIÓN DEL PERSONAL AUTORIZADO, DE LOS HOSPITALES UNIVERSITARIO DE VALME Y HOSPITAL EL TOMILLAR, PERTENECIENTES AL ÁREA DE GESTIÓN SANITARIA SUR DE SEVILLA. (EXPEDIENTE P.R.202/2025)

LA DIRECTORA GERENTE DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DEL ROCÍO

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA NIEVES ROMERO RODRIGUEZ	23/10/2025	
VERIFICACIÓN	BndJAY56KN7TGS95GUXXRMEFH9R9E	PÁG. 6/6	